

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.459/2019

Con fecha 23 de abril de 2019, se ha acordado por el Pleno de esta Corporación, la Subsanación de error padecido en listado de afectados en la expropiación forzosa relativa a la ejecución del proyecto de obra "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE MONTURQUE (Colectores y Estación de Depuración de Aguas Residuales).

Dado que se ha podido constatar diferencias en algunas referencias catastrales, de la relación de bienes y derechos recogidas en los correspondientes Anejos del proyecto de obra, que por

ser erróneas arrojan como resultado sobre su titularidad "El inmueble no existe", por lo que se hace necesario modificar la relación de bienes y derechos afectados, sin conllevar una modificación en la ejecución del Proyecto. Esta Corporación adopta en sesión plenaria ordinaria el siguiente

ACUERDO

Primero. De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas procede Rectificar la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Obra "Asociación de Vertidos y EDAR de Monturque", aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, con fecha 27 de diciembre de 2017, dado los errores existentes en las referencias catastrales consultadas, de tal forma que:

Donde dice:

T. M. de Monturque			U S O	Titularidad Titular	Ocupación Temporal (m²)	Afección	
Polig.	Parcela	Sub-parc.				Expropiación definitiva (m²)	Expropiación definitiva (m²)
10833	01			El inmueble no existe.	178,58	6,41	
10833	05			El inmueble no existe.	415,39	172,56	16,00
10833	02			El inmueble no existe.	287,30	98,91	
004	00009	0	HR	Encarnación Ojeda Aranda	9,81		
10833	03			El inmueble no existe.	69,47	34,46	
004	00013	0	HR	Juan González Luque	226,88	61,26	2,92
004	00149	0		El inmueble no existe.	561,74	189,48	8,00

Debe decir:

T. M. de Monturque			U S O	Titularidad Titular	Ocupación Temporal (m²)	Afección		
Polig.	Parcela	Sub-parc.				Expropiación definitiva (m²)	Expropiación definitiva (m²)	
Referencia catastral								
	14044A004000070001	SO		Urbano suelo sin edf	Alberto Ojeda Aranda	178,58	6,41	
	14044A004000080001	SK		Urbano suelo sin edf	María Teresa Ojeda Aranda	415,39	172,56	16,00
	14044A004000090001	SR		Urbano suelo sin edf	Encarnación Ojeda Aranda	287,30	98,91	
004	00009	0		HR		9,81		
	14044A004000130001	SD		Urbano suelo sin edf	Juan González Luque	69,47	34,46	
004	00013	0		HR		226,88	61,26	2,92
004	00149	0			Feliciano Écija Rey	561,74	189,48	8,00

Segundo. Abrir un plazo de 15 días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los interesados puedan formular las alegaciones pertinentes sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal que aparecen en la relación de bienes y derechos rectificadas, de acuerdo con el artículo mencionado, publicándose dicha relación de la forma prevista en el artículo 18.2 LEF.

Tercero. Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, el presente acuerdo será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección Web:

<https://www.dipucordoba.es/uploads/attachments/33737/acuerdo-plenosubsanacionafectadosproyectovertidosyedarenmonturque.pdf>

Este anuncio, de el que está conforme con sus antecedentes, el Jefe de Sección de Expropiaciones y Valoraciones, Francisco Márquez Priego, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 6 de mayo de 2019 por el Sr. Diputado Delegado de Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, Maximiano Izquierdo Jurado.